

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 7 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2023-00050, informando que venció el término de traslado de la reforma de demanda, dentro del cual se guardó silencio. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00050 00

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ángel María Urrego Roldán contra Tax Meta S. A.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que la demandada **TAX META S. A.**, guardó silencio dentro del término de traslado de la reforma de demanda, por lo cual se tendrá por no contestada, pero se requerirá a la demandada para que allegue la información requerida con la reforma de la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la reforma de demanda por parte de **TAX META S. A.**

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **TAX META S.A.** allegue la información solicitada con la reforma de la demanda relativa a los contratos de transacción y prestación de servicios con anterioridad a la audiencia programada.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220230005000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°080 de fecha 14 de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40904ef2d87e8951032025ee9e2b6f57493465f315447d6b0280fcc6bf3804c**
Documento generado en 13/06/2023 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>